

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II.
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

20 de noviembre de 1980

Núm. 143 (b)

(Cong. Diputados, Serie H, núm. 23)

PROYECTO DE LEY

Por el que se tramita el Real Decreto-ley 20/1979, de 7 de diciembre, por el que se modifican las fechas de referencia para la formación de Censos Generales de la Nación y de renovación del Padrón Municipal de Habitantes.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al Proyecto de ley por el que se tramita el Real Decreto-ley 20/1979, de 7 de diciembre, por el que se modifican las fechas de referencia para la formación de Censos Generales de la Nación y de renovación del Padrón Municipal de Habitantes.

Palacio del Senado, 19 de noviembre de 1980. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**. — El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1

Del Grupo Parlamentario Senadores Vascos (SV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Vascos, al amparo de lo previsto en los

artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final (nueva)**.

Añadir una nueva Disposición final con el siguiente texto:

“En el plazo de tres meses el Gobierno remitirá a las Cortes un proyecto de ley en orden a garantizar la participación de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Forales, Entidades Preautonómicas y Comunidades Autónomas en la elaboración de los Censos de 1981, básicamente en lo que se refiere a sus consecuencias a efectos tributarios y electorales”.

JUSTIFICACION

Razones de economía de gestión, eficacia y perfección en la elaboración de los trabajos justifica la participación y coor-

dinación de todos los organismos de la Administración.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1980. — El portavoz, **Mikel Unzueta Uz-kanga**.

ENMIENDA NUM. 2

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3.º

Se propone añadir al final un nuevo párrafo del siguiente texto:

"Los padrones municipales de habitantes mantendrán el carácter de documento administrativo".

JUSTIFICACION

Si se garantiza el mantenimiento del carácter de documento administrativo de los padrones municipales de habitantes, los Ayuntamientos tienen la posibilidad —en colaboración con el INE— de introducir preguntas adicionales que permitan disponer de una mejor información sobre los residentes en cada término municipal, así como incrementar la calidad de los padrones.

Palacio del Senado, 18 de noviembre de 1980. — El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1981
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID